

o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Torre Baja y Casas Bajas y viceversa.  
De y entre Santa Cruz de Moya y Liria y viceversa.  
De y entre Liria y Valencia y viceversa.  
Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.  
Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, con capacidad mínima para transportar 36 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,635 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargados y paquetería, a 0,09525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez-Fidalgo.—5.081-A.

**12557** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Magdalena y Piñeiro por Herbello (expediente número 10.873).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado de 5 de junio), con fecha 13 de mayo de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a herederos de José Cerqueiro Freire el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Magdalena y Piñeiro por Herbello, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-584 de Bueu a Cangas (expediente número 10.873), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Piñeiro y Magdalena, de cuatro kilómetros, pasará por Herbello, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-584.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V 584.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-584.  
Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio V-584.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.087-A.

**12558** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras CN-834, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26.000 al 50.000, de Santander a Oviedo. Tramo: Torrelavega-Treceño. Ensanche y mejora de firme. Término municipal de Reocín.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figurarán en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 26. Fecha: 5 de julio de 1974. Hora: A partir de las diez horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reocín sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerle acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrá formularse por escrito ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—5.261-E.

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Reocín

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Cultivo
24-1	283	Ginés Alvaro Quijano	0,0010	Las Fuentes	Prado.
24-2	288	Luis Benito Pando	0,0071	Rivarredonda	Prado.
24-3	294	Vda. de Federico Cayón	0,0153	Santa María	Huerta.
24-4	279	Hros. de José Díaz Ardines	0,0014	Las Fuentes	Labradío.
24-5	282	Petronia González Guerra	0,0005	Las Fuentes	Prado.
24-6	285	Avelino González Gutiérrez	0,0003	Las Fuentes	Prado.
24-7	291	Paulino González Lamadrid	0,0410	Las Salcedas	Prado.
24-8	277	Hros. de Jesús Guerra	0,0052	Las Fuentes	Prado.
24-9	278	Victoria Guerra Guerra	0,0023	Las Fuentes	Prado.
24-10	287	María Gutiérrez González	0,0040	San Benito	Prado.
24-11	280	Primitivo Gutiérrez Pérez	0,0018	Las Fuentes	Prado.
24-12	284	Rosario Gutiérrez Pérez	0,0016	Las Fuentes	Prado.
24-13	278	José Linares Gutiérrez	0,0003	Las Fuentes	Huerta.
24-14	289	Joaquín Lloredo Hernández	0,0061	Rivarredonda	Prado.
24-15	299	Ramón Mendivil Arriola	0,0015	Santa María	Solar.
24-15	300	Ramón Mendivil Arriola	0,0048	Santa María	Solar.
24-15	301	Ramón Mendivil Arriola	0,0120	Oterón	Huerta.
24-16	275	Pilar Monasterio González-Encina	0,0120	La Llosa Abajo	Prado.
24-17	297	Casimiro Montes Junco	0,0020	Santa María	Solar.
24-18	298	Guadalupe Montes Junco	0,0048	Santa María	Solar.
24-19	296	Hros. Fidel Montes Montes	0,0017	Santa María	Solar.
24-20	292	Alfonso Orbe Bustamante	0,0537	Las Salcedas	Prado.
24-21	290	Vda. de Delfín Oría	0,0032	Los Bustamantes	Huerta.
24-22	295	Vicenta Pando González	0,0040	Santa María	Casa.
24-23	281	Eloy Pérez Pérez	0,0008	Las Fuentes	Prado.
24-24	293	Ramón Robles	0,0100	Las Salcedas	Prado.
24-25	296	Hros. de Casimiro Terán Fernández	0,0074	San Benito	Prado.
24-26	302	Desconocido	0,0021	Oterón	Prado.
Total			0,2147 Ha.		